

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 8/2005

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los **25 días del mes de abril del año dos mil cinco**, reunidos en acuerdo los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expte. Nro.229/05, se tramita la revisión del art. 14, de la Acordada Nro. 01/05 porque resulta ineficaz lo establecido en su primera parte, ya que el Superior Tribunal tiene la facultad de remover sin más trámite a los funcionarios del inc. g) del art. 78 de la Ley 2430, pues para el caso en que se resuelva renominar al funcionario que detente el cargo, bastará dictar la Resolución respectiva.

Que asimismo por el citado artículo se dispuso que la Administración General será asistida por un Subadministrador General, con jerarquía de Juez de Primera Instancia, pero la mencionada jerarquía no coincide con la establecida por la Ley de Presupuesto Nro. 3903 vigente para el corriente ejercicio fiscal, la cual en su artículo 12 fijó la cantidad de cargos a ser ocupados por personal de este Poder, de acuerdo con la información del proyecto de presupuesto elaborado oportunamente, cuyas pautas fueron aprobadas por el Acuerdo Nro. 10/04 punto 7 y en el que se contempló asignar para el Subadministrador General la jerarquía de Secretario Letrado de Cámara; razón por la cual resulta necesario efectuar la modificación correspondiente.

Que asimismo el art. 18 de la citada Acordada, en el inciso d), estableció que corresponde a la Administración General distintas dependencias detalladas en la Resolución Nro. 722/99, entre las cuales menciona a la Jefatura del Departamento Sueldos y Certificaciones.

Que dicho organismo no se encuentra mencionado entre los transferidos desde la Contaduría General a la Administración General por los arts. 18 y 19 de la Acordada Nro. 7/2000, motivo por el cual es necesario efectuar la modificación del inciso d) del artículo citado en el anterior considerando, suprimiendo la Jefatura del Departamento Sueldos y Certificaciones.

Que todo lo relacionado con los recursos humanos y la relación de empleo público en cuanto a ingresos y reclamos o recursos administrativos, por el art. 15 le fue asignada la competencia al Auditor General quien da cumplimiento al art. 12 inc. e) de la Ley 2938, resultando necesario a efectos de evitar superposiciones y dispendio administrativo y burocrático, modificar el art. 25 referido a la Dirección del Servicio Técnico Legal del STJ.

Que ha dictaminado favorablemente el Servicio Técnico Legal.

Por ello:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1ro.-) Modificar el artículo 14 de la Acordada Nro. 01/05 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“-----14to.-) DE LOS ORGANISMOS DEL INC.G) ART.78 LEY 2430: Los Organismos del inc. g) del art. 78 de la Ley 2430 asistirán al Superior Tribunal de Justicia, se cubrirán en todos los casos por concurso y tendrán en general la misión y funciones que a continuación se establecen:

a) La AUDITORIA JUDICIAL GENERAL en la inspección y el contralor de la prestación del servicio público esencial de justicia.

b) La ADMINISTRACIÓN GENERAL en la dirección, administración y gerenciamiento del Poder Judicial. Será asistido por un Subadministrador General.

Para ser Auditor Judicial General con jerarquía de Juez de Cámara, se requiere haber cumplido treinta (30) años de edad, ser argentino con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía y tener como mínimo cinco (5) años de ejercicio como abogado, magistrado o funcionario judicial y las demás condiciones que fija el Reglamento Judicial. La designación y la remoción sin más trámite la efectúa el Superior Tribunal de Justicia. En el supuesto de excusación, recusación, impedimento, necesidad o conveniencia, el Superior Tribunal de Justicia decidirá quién actuará en reemplazo del Auditor Judicial General. La designación del Auditor Judicial General es por el término de tres (3) años, pudiendo ser renominado.

Para ser Administrador General con jerarquía de Juez de Cámara y Subadministrador General con jerarquía de Secretario Letrado de Cámara, se requiere haber cumplido treinta (30) años de edad, ser argentino con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía, grado académico vinculado a las ciencias económicas, las ciencias jurídicas o las finanzas públicas, con una antigüedad de más de cinco (5) años de ejercicio en el título, poseer antecedentes en administración del sector público y demás condiciones que fija el Reglamento Judicial. La designación y la remoción sin más trámite la efectúa el Superior Tribunal de Justicia por el término de tres (3) años, pudiendo ser renominados.”

2do.-) Modificar el inciso d) del artículo Nro. 18 de la Acordada Nro. 01/05 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“d) las siguiente dependencias de la Resolución Nro. 722/99:

- . Delegaciones Administrativas.
- . Jefatura de despacho Compras y Suministros.
- . Jefatura de despacho Fondos Permanentes y Servicios Públicos.
- . Encargado de Depósito.
- . Jefatura de Sección Contrataciones.
- . Encargado de la Sección Mantenimiento del Departamento de Construcción de Obras y Mantenimiento.”

3ro) Modificar el art. Nro. 25 de la Acordada Nro. 01/05, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 25to.) DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO LEGAL.- La DIRECCIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO LEGAL DEL S.T.J. es el órgano de asesoramiento jurídico permanente del Superior Tribunal de Justicia en cuanto respecta a su función administrativa, excepto en materia de empleo público. Tomará intervención obligatoria a los efectos del dictamen previo a la emisión de los actos administrativos cuando la normativa de la ley 2938 y demás reglamentaciones en vigencia así lo establezcan, sin perjuicio de correr vista de las actuaciones administrativas a la FISCALÍA DE ESTADO, cuando se considere conveniente.

El Director debe reunir los requisitos y demás condiciones para ser Secretario de Cámara, a cuya retribución está equiparado. La designación y la remoción la efectúa el Superior Tribunal de Justicia por el término de tres (3) años, pudiendo ser renominado.”

4to) Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

FIRMANTES:

BALLADINI - Presidente STJ - LUTZ - Juez STJ - SODERO NIEVAS - Juez STJ.

MION - Administrador General.